



## NOTIFICACIÓN DE NUEVOS TÍTULOS PARA SU INCLUSIÓN EN EL ANEXO V DE LA DIRECTIVA 2005/36/CE - ARQUITECTURA

### Planteamiento general

Los títulos que habilitan para el ejercicio profesional de la Arquitectura cuentan con formaciones armonizadas conforme a la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales.

Sólo los titulados que han cursado su formación conforme a los criterios recogidos en el artículo 46 de la citada Directiva y cuyo título aparece explícitamente en su Anexo V.7 se pueden beneficiar del reconocimiento automático de sus cualificaciones.

Para que el título figure en el Anexo V es necesario que la Universidad que expide el título elabore una documentación en la que explique las características fundamentales de su título. Esta documentación se transmite a la SGTRC del MECD quien, a través de la REPER, la transmite a la Comisión Europea que envía esta información tanto al Grupo de Coordinadores de la citada directiva así como a los miembros del Subgrupo 'Arquitectura' donde se debate título a título y se decide sobre la concordancia de éstos con la Directiva. Finalmente cuando se estima en este citado Subgrupo que no hay dudas se aprueba la publicación del título en el Anexo.

### Situación actual

La modificación de todos los títulos conducentes a la obtención del título de Arquitecto en España hace necesaria la notificación de todos y cada uno de ellos a la Comisión Europea.

Dado lo lento del procedimiento, muy especialmente en el caso de la Arquitectura, es imprescindible la urgente notificación de todos los títulos para evitar que ningún nuevo titulado se pueda encontrar con inconvenientes cuando desee ejercer en otro Estado miembro de la UE o del EEE o Suiza.

*• Contacto con  
Responde a el REEC.  
por su relevancia  
el ANEXO de la Directiva.*